

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión: 09		

Dependencia que requiere el servicio	Dirección de Desarrollo Tecnológico
---	-------------------------------------

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial lo establecido por los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En el marco del ordenamiento constitucional colombiano, el Estado tiene como fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 2. Así mismo, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, conforme al artículo 209 de la Constitución. Dentro de la estructura organizacional del Estado colombiano se distingue, en primer lugar, la división clásica de las tres ramas del poder público, los órganos autónomos e independientes y los entes de control, cuya función principal es supervisar la actuación de las autoridades públicas, garantizar el uso adecuado de los recursos del Estado y proteger los derechos de los ciudadanos.

En conjunto, todos estos organismos desarrollan sus funciones conforme a los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia y a los principios de la función pública, los cuales orientan su actuar hacia el cumplimiento de los fines del Estado.

La Contraloría Distrital de Medellín es un organismo de control fiscal encargado de vigilar la gestión fiscal del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, sus entidades descentralizadas y los particulares que administren recursos públicos. Para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, la Entidad requiere disponer de una infraestructura tecnológica segura, confiable y alineada con las políticas de Gobierno Digital y los lineamientos definidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC.

En desarrollo de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Institucional y de las políticas de transformación digital del Estado colombiano, la Contraloría Distrital de Medellín ha venido fortaleciendo sus plataformas tecnológicas, garantizando la disponibilidad, continuidad y seguridad de los servicios de tecnología de la información que soportan los procesos misionales, estratégicos y de apoyo.

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión: 09		

En este contexto, el Gobierno Nacional ha promovido la adopción del protocolo IPv6 en las entidades públicas, en atención al agotamiento de las direcciones IPv4 y la necesidad de garantizar la sostenibilidad del crecimiento de internet, mejorar los niveles de seguridad y asegurar la disponibilidad de direcciones IP suficientes para la expansión de los servicios digitales institucionales.

Como resultado de este proceso de modernización tecnológica, la Contraloría Distrital de Medellín culminó la implementación del protocolo IPv6 en su infraestructura durante la vigencia 2023, obteniendo la asignación de un bloque de direcciones IPv6 con prefijo /48, administrado por el Registro de Direcciones de Internet para América Latina y el Caribe – LACNIC. Dicho recurso constituye un componente esencial para la operación de los servicios tecnológicos institucionales, la conectividad de la infraestructura de red y el funcionamiento de servidores, equipos y plataformas tecnológicas de la Entidad.

La asignación de este recurso de numeración de Internet se encuentra asociada a una membresía anual administrada por LACNIC, cuya renovación es obligatoria para conservar el derecho de uso del bloque de direcciones IPv6 asignado. En consecuencia, la Contraloría Distrital de Medellín debe adelantar las acciones necesarias para mantener vigente dicha membresía y garantizar la continuidad del direccionamiento IP en su infraestructura.

LACNIC es la entidad responsable de la administración y asignación de recursos de numeración de Internet en América Latina y el Caribe, reconocida como el único registro regional autorizado para la gestión de direcciones IPv6 en la región. Por tanto, la permanencia del bloque asignado depende del cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas por dicha organización.

Ahora bien, la facturación de la membresía se realiza en moneda extranjera (dólares de los Estados Unidos de América), lo cual implica limitaciones operativas y presupuestales para la realización de pagos directos por parte de la Entidad. En este sentido, se hace necesario contratar un proveedor que gestione la renovación de la membresía ante LACNIC, permitiendo efectuar el pago en moneda legal colombiana y asegurando el cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha renovación.

La no renovación oportuna de la membresía podría generar la pérdida del bloque de direcciones IPv6 asignado, lo cual impactaría de manera directa la continuidad operativa de los servicios tecnológicos institucionales, la conectividad de la infraestructura de red, el

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión: 09		

cumplimiento de los lineamientos de Gobierno Digital y la adecuada prestación de las funciones misionales de la Entidad.

En consecuencia, se requiere adelantar el presente proceso de contratación con el fin de garantizar la renovación anual de la membresía IPv6 ante LACNIC, asegurando la continuidad del recurso de direccionamiento IP, la estabilidad de la infraestructura tecnológica institucional y el cumplimiento de las directrices nacionales en materia de transformación digital.

De conformidad con la información registrada en la plataforma MiLACNIC, en la cual se administra la membresía IPv6 de la Entidad, se evidencia que la renovación del recurso de direccionamiento IP se encuentra programada para el 31 de julio de 2026, con facturación generada en el mes de mayo de 2026 y una cuota vigente equivalente a 600 USD. Lo anterior confirma la necesidad de adelantar oportunamente el proceso de contratación, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y evitar la interrupción del recurso asignado.

CONTRALORIA DISTRITAL DE MEDELLÍN

Miembro

ID Org: CO-CDME1-LACNIC
Nombre comercial: CONTRALORIA DISTRITAL DE MEDELLÍN
Categoría: end-user-a-ipv6
Responsable: Paula Andrea Ortega Escobar
Dirección: CALLE 53, 52 -, Edificio Miguel de Aguinaga, 050010
Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA, Colombia
Teléfono: +57 -- 6044033160
Interno: 7000

ID Registro tributario: 811026988-6
Rubro: Entes del Gobierno
Sitio web: https://www.cdm.gov.co/
Fecha creación: 18-may-2023
Última actualización: 05-jun-2026
Fecha renovación: 31-jul-2026
Próxima facturación: mayo-2026
Cuota vigente: 600 USD

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

a.) Objeto del contrato.

“Renovación de la membresía ante LACNIC para el mantenimiento, administración y conservación del bloque de direcciones IPv6 (prefijo/48) asignado a la Contraloría Distrital de Medellín”.

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión: 09		

Segmento	81000000
Familia	81110000
Clase	81112100
Producto	81112100
Nombre producto	Servicios de Internet

Segmento	43000000
Familia	43230000
Clase	43232800
Producto	43232805
Nombre producto	Software de subsistema de multimedia de protocolo de internet ip

Adicionalmente, la contratación a celebrar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, conforme lo señala el artículo 2.2.1.1.1.4.1 de Decreto 1082 de 2015, con cargo al rubro presupuestal 212020100400.

b.) Especificaciones técnicas mínimas exigidas

El alcance del objeto a ejecutar comprende la renovación por un periodo de doce (12) meses del bloque de direcciones IPv6 (prefijo /48) asignado a la Contraloría Distrital de Medellín. Para tal efecto, el contratista deberá realizar todas las actividades administrativas, técnicas y financieras necesarias para garantizar la renovación oportuna de la membresía ante LACNIC, incluyendo la gestión del pago correspondiente.

Así mismo, deberá asegurar la continuidad de los derechos de uso, administración y conservación de los derechos de uso del recurso de direccionamiento IPv6 a nombre de la Entidad, sin que se genere interrupción o afectación en su operación.

En desarrollo de lo anterior, el servicio deberá ejecutarse conforme a las condiciones técnicas definidas por el Registro de Direcciones de Internet para América Latina y el Caribe – LACNIC, y a la información asociada al recurso asignado a la Entidad, la cual se resume a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	DETALLE
1	Tipo de actividad	Renovación
2	Propietario	Contraloría Distrital de Medellín

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión: 09		

3	Fecha de facturación	Mayo 2026
4	Cuota definida por LACNIC	600 USD
5	Fecha de vencimiento	31 de julio de 2026
6	prefijo	/48
7	Proveedor del recurso	LACNIC
8	Fecha de inicio de la renovación	31 de julio de 2026
9	Fecha de finalización de la renovación	31 de julio de 2027

El contratista deberá realizar la renovación de la membresía ante LACNIC sin generar sobrecostos para la Entidad, garantizando la vigencia del recurso de numeración IPv6 y el cumplimiento de las condiciones establecidas por dicho organismo.

Entregables

- Soporte o certificación de la renovación de la membresía ante LACNIC, en la cual se evidencie su vigencia y se garantice el mantenimiento y los derechos de uso y administración del recurso de numeración IPv6 (prefijo /48) asignado a la Entidad.
- Entrega y/o actualización de accesos a las plataformas de gestión (MiLACNIC u otras), incluyendo usuarios, credenciales y perfiles autorizados.

- **Informes:**

El contratista deberá entregar a la Contraloría Distrital de Medellín:

- Informes mensuales con la descripción de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, junto con sus respectivas evidencias.
- Comprobantes de pago de aportes parafiscales.
- La factura electrónica correspondiente.

c.) Plazo y sitio de entrega:

El plazo de ejecución del contrato será de catorce (14) días calendario, a partir de la legalización del mismo a través de la plataforma SECOP II, previa aprobación de las garantías exigidas por parte de la Contraloría Distrital de Medellín.

En todo caso, el contratista deberá garantizar la renovación efectiva de la membresía ante LACNIC antes del 31 de julio de 2026, fecha de vencimiento del recurso de direccionamiento IPv6, conforme a la información registrada en la plataforma MiLACNIC.

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión: 09		

Sitio de ejecución: La ejecución del contrato se desarrollará de manera virtual, en razón a que el cumplimiento del objeto no requiere presencia física en las instalaciones de la Entidad. En consecuencia, podrán realizarse reuniones virtuales cuando se requiera, con el fin de suministrar información necesaria para la ejecución del contrato, incluyendo el acceso a la plataforma de gestión de LACNIC.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La selección del contratista se realizará mediante la modalidad de **Contratación de Mínima Cuantía**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato se encuentra dentro del rango establecido para la mínima cuantía de la Entidad, de acuerdo con la Resolución 159 del 06 de febrero de 2026 “Por la cual se establecen las cuantías para contratar en la Contraloría Distrital de Medellín en el año 2026”

En primer lugar, se verificó que el objeto contractual no se enmarca dentro de las causales de contratación directa previstas en la Ley 1150 de 2007, por lo cual no resulta procedente acudir a dicha modalidad.

Así mismo, se evidenció que el objeto del contrato corresponde a un servicio con características técnicas uniformes, en tanto se trata de la renovación de la membresía IPv6 ante LACNIC bajo condiciones estandarizadas y sin variaciones técnicas significativas entre oferentes. No obstante, al tratarse de un proceso cuyo valor se encuentra dentro de la mínima cuantía, la Entidad puede adelantar el proceso mediante esta modalidad, en aplicación de los principios de economía, eficiencia y selección objetiva.

De igual manera, y en cumplimiento de las obligaciones de planeación establecidas en la normativa vigente, la Entidad verificó la existencia de instrumentos de agregación de demanda, evidenciando que el servicio requerido se encuentra disponible en el Acuerdo Marco de Precios de Servicios de Conectividad IV (CCE-SNG-AMP-003-2024), el cual se encuentra vigente.

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión: 09		

Para tal efecto, la Entidad realizó la simulación de precios mediante la herramienta oficial “**Simulador AMP Conectividad IV (RFQ)**” dispuesta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, obteniendo un valor total estimado de **CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.041.954)**.

No obstante, del análisis comparativo de precios realizado en el estudio de mercado, se evidenció que en el mercado abierto existen condiciones económicas más favorables, dentro de las cuales se destaca una cotización por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$3.699.000)**, así como otros valores consistentes dentro del rango de mercado identificado, lo que evidencia la existencia de competencia y pluralidad de oferentes.

En este sentido, y en aplicación de los principios de economía, eficiencia y valor por dinero, la Entidad considera procedente adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía, al permitir la participación de oferentes en condiciones competitivas y garantizar la obtención del servicio requerido en condiciones más favorables para la Entidad.

Lo anterior, sin desconocer la utilidad del Acuerdo Marco de Precios como herramienta de referencia de condiciones técnicas y económicas del mercado, la cual fue debidamente analizada en el presente estudio.

En consecuencia, la modalidad de **Contratación de Mínima Cuantía** resulta procedente, adecuada y proporcional a la naturaleza del objeto contractual, su valor estimado y las condiciones del mercado identificadas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Análisis del Sector – Estudio del Mercado:

En cumplimiento de lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó el análisis del mercado con el fin de identificar las condiciones técnicas, económicas y comerciales del servicio requerido, correspondiente a la renovación de la membresía IPv6 ante LACNIC.

- **Aspectos generales del mercado**

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión: 09		

Contexto económico. Para analizar las variables del sector económico donde se ubica el servicio objeto de esta contratación, es necesario en primera instancia identificar la correspondencia entre los servicios y un estándar referente, que para este caso se utilizará la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU Revisión 4, adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A. C. En esta clasificación publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) se ubicó la actividad económica con la siguiente estructura clasificatoria:

SECCIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE
J6209 Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios.	62	620	6209
J6202 Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.	62	620	6202

El servicio objeto del contrato corresponde a la renovación de la membresía ante el Registro de Direcciones de Internet para América Latina y el Caribe – LACNIC, entidad encargada de la asignación y administración de recursos de numeración de Internet en la región.

Se trata de un servicio altamente especializado, asociado a la gestión de recursos de direccionamiento IPv6, cuyo precio base se encuentra definido internacionalmente por LACNIC en moneda extranjera (USD), equivalente a aproximadamente **600 USD anuales**.

Este mercado se caracteriza por:

- Baja cantidad de oferentes en el ámbito nacional
- Servicios homogéneos sin variaciones técnicas significativas
- Intermediación de proveedores para la gestión administrativa y financiera del servicio
- Dependencia de condiciones internacionales (tipo de cambio)

• **Aspecto técnico**

Desde el punto de vista técnico, el servicio requerido corresponde a la renovación de un recurso de numeración IPv6 (prefijo /48), el cual es un estándar internacional sin

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión: 09		

variaciones técnicas entre proveedores, lo que permite clasificarlo como un servicio de condiciones técnicas uniformes.

Las condiciones técnicas del servicio se encuentran definidas por LACNIC, incluyendo la vigencia de la membresía, los derechos de uso del recurso y las obligaciones asociadas a su mantenimiento y administración.

- **Regulatorio**

El servicio se encuentra regulado por normas internacionales asociadas a la administración de recursos de Internet, particularmente aquellas definidas por LACNIC como registro regional autorizado.

Así mismo, le son aplicables las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), así como las disposiciones tributarias y presupuestales vigentes en Colombia.

a) Aspecto de la Oferta

El mercado está compuesto por proveedores nacionales que actúan como intermediarios para la gestión de la renovación de membresías ante LACNIC, encargándose de:

- Gestión administrativa del trámite
- Pago en moneda extranjera
- Soporte técnico asociado

Se evidencia que existe un número limitado de proveedores, pero con capacidad suficiente para atender la necesidad, lo que garantiza condiciones de competencia en el mercado.

b) Aspecto de la Demanda

Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Para el análisis de la demanda se consultó este modelo, a través de la herramienta de análisis de demanda. Según clasificación de bienes y servicios por (8111) familia encontramos que para nuestro objeto de estudio se reportaron a nivel nacional un total de 5.153 contratos por valor de \$806.376.780.136 entre enero y mayo de 2026 y un total de 10.631 contratos por valor de \$3.855.858.270.557 durante la vigencia 2025.

Código: F-GRI-GS-002

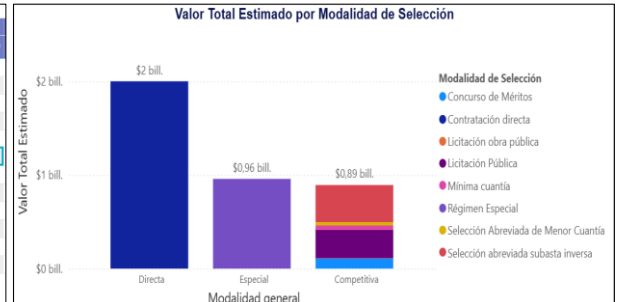
Versión: 09

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA
ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O
SERVICIOS**
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto
1082 de 2015)



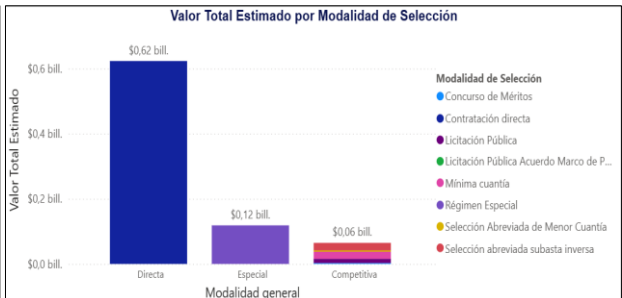
2025

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC			
Año	2025		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación
8111 - Servicios informáticos	10631	\$3.855.858.270.557	100,00%
811118 - Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	2014	\$867.238.985.944	22,49%
811122 - Mantenimiento y soporte de software	2087	\$708.931.240.839	18,39%
811115 - Ingeniería de software o hardware	2244	\$635.789.599.451	16,49%
811120 - Servicios de datos	858	\$410.660.766.340	10,65%
811121 - Servicios de internet	1229	\$406.218.419.936	10,54%
811123 - Mantenimiento y soporte de hardware de computador	626	\$208.334.310.638	5,40%
811124 - Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador	91	\$195.054.612.504	5,06%
811117 - Sistemas de manejo de información MIS	320	\$189.132.324.632	4,91%
811125 - Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	880	\$157.456.081.981	4,08%
811119 - Sistemas de recuperación de información	64	\$64.384.949.839	1,67%
811116 - Programadores de computador	218	\$12.656.978.453	0,33%
Total	10631	\$3.855.858.270.557	100,00%



Mayo 2026

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC			
Año	2026		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación
8111 - Servicios informáticos	5153	\$806.376.780.136	100,00%
811118 - Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	1175	\$257.525.699.994	31,94%
811122 - Mantenimiento y soporte de software	1065	\$168.446.709.128	20,89%
811115 - Ingeniería de software o hardware	1029	\$141.789.052.146	17,58%
811121 - Servicios de internet	651	\$59.717.865.654	7,41%
811120 - Servicios de datos	419	\$54.581.562.614	6,77%
811116 - Programadores de computador	69	\$35.940.469.803	4,46%
811117 - Sistemas de manejo de información MIS	112	\$33.937.833.430	4,21%
811125 - Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	327	\$30.271.702.371	3,75%
811123 - Mantenimiento y soporte de hardware de computador	231	\$16.413.184.725	2,04%
811124 - Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador	55	\$5.179.966.278	0,64%
811119 - Sistemas de recuperación de información	20	\$2.572.733.993	0,32%
Total	5153	\$806.376.780.136	100,00%



Del comportamiento anterior, la clase 811121 – Servicios de Internet reporta 651 contratos por un valor de \$59.717.865.654 al 31 de mayo de 2026. En comparación con mayo de 2025 (743 contratos por \$164.510.931.541), se observa una tendencia a la baja, atribuida principalmente al efecto de la Ley de Garantías, la cual impactó gran parte del primer semestre de 2026.

SECOP II

Con el fin de identificar la forma en que otras entidades adquieren este servicio, se revisaron procesos publicados en la plataforma SECOP II con objeto similar, obteniendo la siguiente información:

Procesos de referencia SECOP II -2026

Entidad	Descripción	Valor
---------	-------------	-------

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión: 09		

Hospital Militar Central	Adquisición de la renovación de la membresía de IPv6 del Hospital Militar Central	\$ 4.260.343
Municipio de Bucaramanga	Adquisición de renovación de la membresía del pool de direcciones IPv6 /44 ante LACNIC para el Municipio de Bucaramanga	\$ 5.391.369
Agencia Nacional del Espectro	IPv6 LACNIC	\$ 4.771.000
Club Militar	Servicio de soporte y mantenimiento del protocolo IPv6 a todo costo, incluyendo la membresía LACNIC para el Club Militar	\$ 4.615.230
Instituto Nacional de Metrología	Contratar la renovación del pool de direcciones IPv6 del Instituto Nacional de Metrología	\$ 4.348.778
Archivo General de la Nación	Realizar la renovación del pool de direccionamiento IPv6 LACNIC	\$ 4.339.842
Aguas de Manizales	Renovación del uso del pool de direcciones IPv6 con LACNIC	\$ 3.154.000

Fuente: Plataforma SECOP II, consulta realizada en junio de 2026, vigencia 2026.

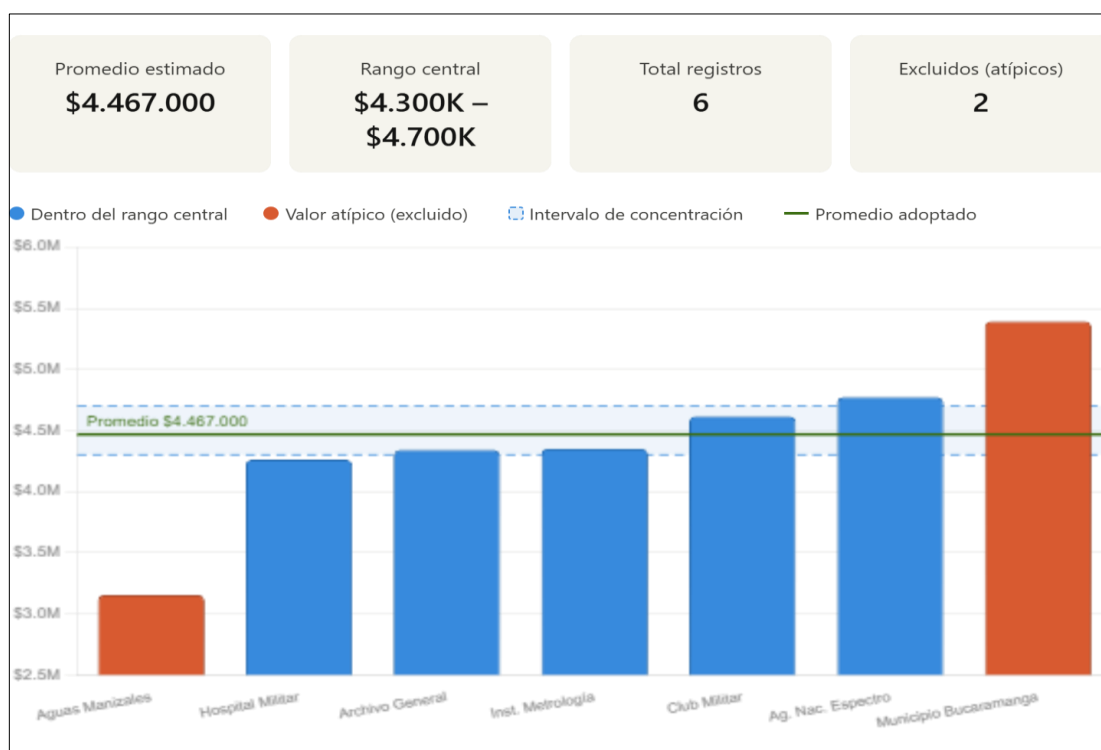
Del análisis de los procesos de referencia consultados en la plataforma SECOP II para la vigencia 2026, se evidencia que los valores contratados presentan una dispersión significativa, lo cual es consistente con la variabilidad propia de las condiciones comerciales bajo las cuales los proveedores estructuran sus ofertas en los diferentes procesos de contratación pública.

Desde el punto de vista del análisis estadístico de precios, y con el fin de obtener un valor representativo del comportamiento del mercado, la Entidad realizó un ejercicio de depuración de la información, identificando y excluyendo aquellos valores que se

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión: 09		

consideran atípicos o extremos, con base en criterios de consistencia, concentración de datos y razonabilidad técnica, en línea con las buenas prácticas de análisis de mercado aplicables a los estudios previos en contratación pública.

Este procedimiento permite evitar sesgos en la estimación derivados de valores que no reflejan el comportamiento central del mercado. En particular, se identificaron dos registros que fueron excluidos del análisis por las siguientes razones técnicas:



- El valor correspondiente al **Municipio de Bucaramanga** (\$5.391.369) se ubica significativamente por encima del rango de concentración predominante, con una distancia respecto a los valores centrales que lo aleja del comportamiento mayoritario del mercado para este tipo de servicio, sin que se evidencien diferencias sustanciales en el objeto contractual que justifiquen dicha variación.
- El valor correspondiente a **Aguas de Manizales** (\$3.154.000) se ubica significativamente por debajo del rango predominante, alejándose del

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión: 09		

comportamiento central del mercado de forma que no resulta representativo para efectos de la estimación del presupuesto oficial.

Como resultado de este análisis, se determinó un presupuesto oficial estimado de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$4.467.000), valor que se adopta como estimación técnicamente razonable y consistente con el comportamiento real del mercado para la presente contratación.

- **Verificación de instrumentos de agregación de demanda (Acuerdo Marco de Precios)**

Con el fin de analizar las condiciones económicas ofrecidas, la Entidad realizó la simulación mediante la herramienta Simulador AMP Conectividad IV (RFQ), obteniendo un valor estimado de: **\$4.041.954**

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión: 09		


RESUMEN DE COTIZACIÓN


Acuerdo Marco de Conectividad IV

Versión: 4 06/02/2025

Información de la Entidad Compradora

Nombre de la Entidad: CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN NIT: 8.110.269.898

Fechas estimadas

Fecha creación solicitud cotización: 9 de junio de 2025 Fecha generación OC: 9 de junio de 2025 Fecha vencimiento OC: 30 de junio de 2025 Segmento y Lote: Segmento 1 - COBERTURA NACIONAL

Artículos de la Cotización

Generar CSV

No	Código del servicio	Producto	Cantidad	Valor Servicio Máximo	Tiempo	Valor Instalación Máxima
1	51-N-SC-7-5	Servicios Complementarios - Renovación anual_Membresía IPv6_Lacnic - Todas las Zonas - NA - NA - NA - Prefijos - /48 - Anual - CANTIDAD: 1	1	\$ 0,00	12	\$ 3.396.600,00

Sub Total servicios:	\$ 0,00
Sub Total instalación:	\$ 3.396.600,00
IVA:	\$ 645.554,00
Impuesto al consumo:	\$ 0,00
Total:	\$ 4.041.954,00

Gravámenes adicionales (estampillas)

Si los hay, indique los gravámenes adicionales (estampillas) a los que está sujeta la Orden de Compra. Son gravámenes adicionales por ejemplo: estampillas y demás impuestos territoriales. Los impuestos como ICA y retención en la fuente NO son gravámenes adicionales.

No.	Descripción	% Gravamen
1	JUSTICIA FAMILIAR	2,00%

Total Gravámenes adicionales: 2,00%

[SolCotización](#)
[Anexo Conectividad](#)
[ResumenCotización](#)
[Cotización](#)

Así mismo, se revisaron los valores publicados en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios para el servicio de renovación de membresía IPv6, evidenciando una variabilidad significativa entre los diferentes proveedores, con valores que oscilan aproximadamente entre \$3.300.000 y \$6.200.000 y un promedio cercano a \$4.991.556.

Desde el punto de vista del análisis de precios, dicha variabilidad refleja la existencia de diferentes estructuras de costos, márgenes comerciales y condiciones de oferta de los proveedores, lo cual incide directamente en la formación del precio dentro del Acuerdo Marco.

En este contexto, los valores del catálogo se consideran como una referencia amplia del mercado, pero no como un indicador puntual del valor del servicio requerido, en la medida en que no reflejan el comportamiento central de los precios observados en procesos de contratación efectiva ni permiten identificar directamente valores representativos.

Por lo anterior, dichos valores son utilizados como elemento de contraste dentro del análisis de mercado, mas no como base para la determinación del presupuesto oficial.

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión: 09		

CATÁLOGO SEGMENTO 2 (ANTIOQUIA) CCNEG-074-01-2024			COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP BIC	MEDIA COMMERCE SAS	IFX NETWORKS COLOMBIA SAS	UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE ETELCO 2024	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB SA ESP	COMCEL SA
Código del servicio	Categoría	Nombre del servicio	Precio único del servicio (valor de Instalación, Valor de	Precio único del servicio (valor de Instalación, Valor de aprovisionamiento o	Precio único del servicio (valor de Instalación, Valor de	Precio único del servicio (valor de Instalación, Valor de	Precio único del servicio (valor de Instalación, Valor de aprovisionamiento o suscripción)	Precio único del servicio (valor de Instalación, Valor de
52-D-SC-7-5	Servicios Complementarios	Renovación anual_Membresía IPv6-Lacnic	\$ 3.330.000,00	\$ 5.174.800,00	\$ 5.314.800,00	\$ 6.232.534,21	\$ 5.018.600,00	\$ 4.878.603,00
52-D-SC-7-6	Servicios Complementarios	Renovación anual_Membresía IPv6-Lacnic	\$ 3.330.000,00	\$ 5.174.800,00	\$ 5.314.800,00	\$ 6.232.534,21	\$ 5.018.600,00	\$ 4.878.603,00
52-D-SC-7-7	Servicios Complementarios	Renovación anual_Membresía IPv6-Lacnic	\$ 3.330.000,00	\$ 5.174.800,00	\$ 5.314.800,00	\$ 6.232.534,21	\$ 5.018.600,00	\$ 4.878.603,00
52-D-SC-7-8	Servicios Complementarios	Renovación anual_Membresía IPv6-Lacnic	\$ 3.330.000,00	\$ 5.174.800,00	\$ 5.314.800,00	\$ 6.232.534,21	\$ 5.018.600,00	\$ 4.878.603,00

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP BIC	MEDIA COMMERCE SAS	IFX NETWORKS COLOMBIA SAS	UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE ETELCO 2024	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB SA ESP	COMCEL SA
Precio único del servicio (valor de Instalación, Valor de	Precio único del servicio (valor de Instalación, Valor de aprovisionamiento o	Precio único del servicio (valor de Instalación, Valor de	Precio único del servicio (valor de Instalación, Valor de	Precio único del servicio (valor de Instalación, Valor de aprovisionamiento o suscripción)	Precio único del servicio (valor de Instalación, Valor de
\$ 3.330.000,00	\$ 5.174.800,00	\$ 5.314.800,00	\$ 6.232.534,21	\$ 5.018.600,00	\$ 4.878.603,00
\$ 3.330.000,00	\$ 5.174.800,00	\$ 5.314.800,00	\$ 6.232.534,21	\$ 5.018.600,00	\$ 4.878.603,00
\$ 3.330.000,00	\$ 5.174.800,00	\$ 5.314.800,00	\$ 6.232.534,21	\$ 5.018.600,00	\$ 4.878.603,00
\$ 3.330.000,00	\$ 5.174.800,00	\$ 5.314.800,00	\$ 6.232.534,21	\$ 5.018.600,00	\$ 4.878.603,00

• Análisis histórico del mercado

De igual manera, se analizaron valores históricos correspondientes a la vigencia 2025, incluyendo procesos de contratación publicados en la plataforma SECOP II con objeto contractual comparable, específicamente relacionados con la renovación de membresías IPv6 ante LACNIC.

A partir de la revisión de estos procesos, se identificó que los valores contratados se ubicaron en un rango aproximado entre \$2.800.000 y \$4.200.000, evidenciando un comportamiento consistente del mercado en dicha vigencia.

Procesos de referencia SECOP II -2025

Entidad	Descripción (SECOP II)	Valor
UAESP - Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá	Contratar la renovación de la membresía LACNIC para mantener la disponibilidad del bloque de direcciones IPv6 adquirido por la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.	\$ 4.191.759
Empresas Públicas de Armenia ESP	Prestar los servicios requeridos para la renovación ante LACNIC de la suscripción del pool de direcciones de Internet IPv6 para el direccionamiento de la red de las Empresas Públicas de Armenia ESP.	\$ 4.138.820
Dirección Nacional de Derecho de Autor	Renovación de suscripción ante LACNIC para direccionamiento IPv6 /48	\$ 3.463.800

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión: 09		

Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.	Contratar la renovación de la membresía LACNIC IPv6 y bloque de direcciones IPv6 para el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle LTDA	\$ 3.578.400
Valor+ S.A.S.	Renovación anual del pool de direccionamiento IPv6 asignado a Valor+ S.A.S. ante el Registro de Direcciones de Internet para América Latina y el Caribe (LACNIC).	\$ 2.895.089
Valor+ S.A.S. de (Gobernación de Antioquia)	Adquisición de renovación del pool de direcciones IPv6 para la Gobernación de Antioquia.	\$ 2.854.792

Fuente: Plataforma SECOP II, consulta realizada en junio de 2026, vigencia 2025.

El análisis de esta información histórica resulta relevante en la medida en que permite contar con un referente temporal que facilita la validación de los valores observados en la vigencia actual, así como la identificación de tendencias en la evolución del mercado.

En este sentido, al comparar los valores históricos con los obtenidos en la vigencia 2026, incluyendo los procesos de referencia en SECOP II, las cotizaciones recibidas y los resultados del Acuerdo Marco de Precios, se observa coherencia en los rangos de precios, así como una ligera tendencia al incremento en los valores más recientes.

Esta variación se considera consistente con la dinámica del mercado y no representa una ruptura estructural en la formación de precios del servicio, sino una evolución dentro de los rangos esperados.

En concordancia con lo anterior, el comportamiento histórico del mercado refuerza la validez del análisis de dispersión y depuración de datos realizados para la vigencia actual, confirmando que el valor estimado adoptado se encuentra alineado con el comportamiento central del mercado y no obedece a variaciones atípicas o coyunturales.

- **Análisis del mercado (cotizaciones)**

En desarrollo del estudio de mercado, la Entidad realizó solicitud de cotización a los siguientes proveedores del sector:

- cotizaciones@crearimagen.agency
- diego.restrepo@tek.com.co

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión: 09		

- info@redneet.com
- info@ecomil.co
- infocol@mcoglobal.net
- comercial@eycingenieros.com
- comercial@mcenet.co

Como resultado de dichas solicitudes, se obtuvieron las siguientes cotizaciones:

Empresa	Fecha de la oferta	Valor
MCENET	02 de junio de 2026	\$ 3.699.000
TEK	02 de junio de 2026	\$ 4.317.320

Promedio de cotizaciones:

☞ **\$4.008.160**

Lo anterior evidencia que los valores obtenidos en el mercado abierto son consistentes con los procesos de referencia en SECOP II y con la simulación realizada mediante el Acuerdo Marco de Precios.

- **Análisis comparativo de fuentes de precio y sustentación del valor estimado**

Para la estructuración del presupuesto oficial, la Entidad consideró de manera integral las distintas fuentes de información de mercado disponibles, a saber: los procesos de referencia identificados en la plataforma SECOP II para la vigencia 2026, las cotizaciones recibidas de proveedores del sector y la simulación realizada mediante el Simulador AMP del Acuerdo Marco de Precios de Servicios de Conectividad IV (CCE-SNG-AMP-003-2024).

Respecto a las cotizaciones recibidas, se obtuvieron dos ofertas de proveedores del mercado: MCENET por valor de \$3.699.000 y TEK por valor de \$4.317.320, arrojando un promedio de \$4.008.160. Si bien estas cotizaciones constituyen una fuente válida de referencia comercial, presentan dos limitaciones técnicas que impiden su adopción como valor único de estimación:

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión: 09		

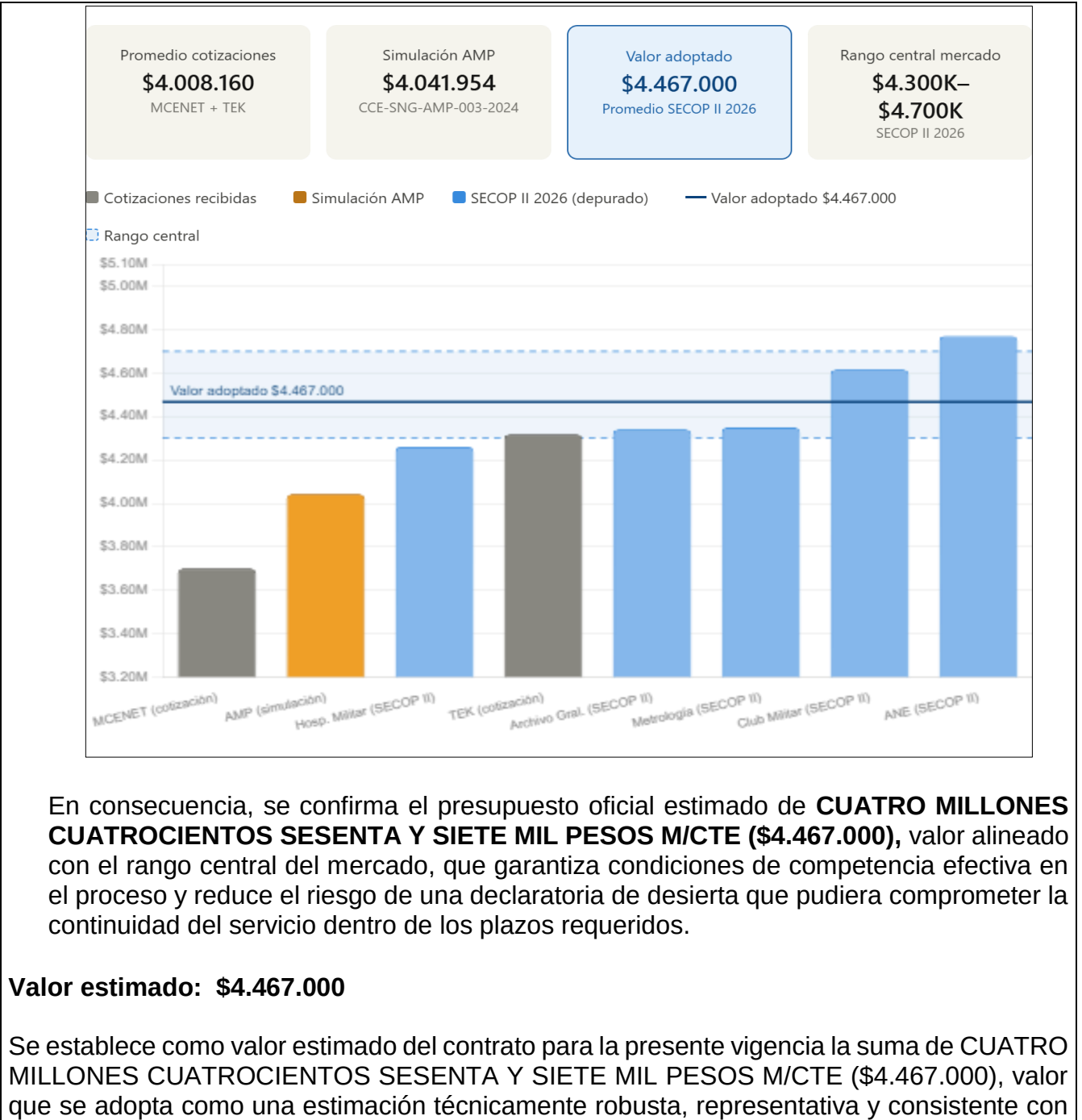
En primer lugar, la muestra se compone únicamente de dos proveedores, lo cual no es suficiente para representar el comportamiento general del mercado. En segundo lugar, la cotización de MCENET (\$3.699.000) se ubica significativamente por debajo del rango de concentración identificado en los procesos SECOP II 2026, incidiendo en que el promedio resultante se ubique por debajo del comportamiento central del mercado. Adoptar dicho promedio como presupuesto oficial implicaría un riesgo real de que el proceso de contratación resulte desierto, ante la imposibilidad de los proveedores de ofrecer el servicio a ese precio dentro de las condiciones normales del mercado. Esto adquiere especial relevancia dado que la renovación de la membresía debe perfeccionarse antes del 31 de julio de 2026, fecha límite impuesta por el proveedor LACNIC, por lo que una declaratoria de desierto comprometería la continuidad operativa del servicio.

Respecto al valor obtenido mediante la simulación del Acuerdo Marco de Precios (\$4.041.954), si bien este instrumento constituye una herramienta de referencia válida en el marco de la normativa vigente, el valor resultante tiene un carácter referencial y orientador, mas no constituye una oferta económica en firme por parte de un proveedor. En consecuencia, dicho valor no se adopta como valor definitivo del presupuesto oficial, aunque sí se considera como un indicador adicional de consistencia del análisis.

En este contexto, y dado que tanto el promedio de cotizaciones como la simulación AMP se ubican por debajo del rango de concentración del mercado identificado en SECOP II 2026 (\$4.300.000 – \$4.700.000), la Entidad considera técnicamente más sólido y prudente adoptar como presupuesto oficial el valor resultante del análisis depurado de los procesos de referencia en SECOP II, fuente que refleja con mayor fidelidad el comportamiento real y efectivo del mercado para este tipo de servicio en la vigencia analizada.

De esta manera, el valor adoptado no corresponde a una única fuente de información, sino a la integración técnica de las diferentes fuentes analizadas, priorizando aquellas que reflejan el comportamiento efectivo del mercado.

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión: 09		



Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión: 09		

el comportamiento central del mercado, conforme al análisis integral de las fuentes de información realizado por la Entidad.

Este valor incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, necesarios para la ejecución integral del objeto contractual.

PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO	\$4.467.000 IVA INCLUIDO
---------------------------------------	---------------------------------

Forma de pago:

Se realizará un único pago, una vez verificado el cumplimiento de los requerimientos y el alcance técnico establecidos en las especificaciones técnicas del presente documento, previa revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato.

La Contraloría cancelará el valor del contrato conforme a la presentación de la cuenta de cobro o factura por parte del contratista con sus respectivas evidencias de ejecución contractual.

Cada uno de los pagos se realiza dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato

El contratista deberá enviar la factura o cuenta de cobro con todos sus anexos a través de la plataforma SECOP II (formulario 7), del 1 al 20 de cada mes; la cual será verificada y aprobada por el supervisor del contrato.

Anexos:

- Informe escrito mensual de actividades realizadas, acompañado de las respectivas evidencias, suscrito por el contratista. Este informe debe detallar claramente las actividades desarrolladas según las especificaciones técnicas del contrato y acorde a las actividades planificadas en cada periodo.
- Factura electrónica debidamente diligenciada con todos los ítems debidamente detallados, según lo acordado en la oferta económica (deberá ser enviada al correo recepcionfacturas@cdm.gov.co del 1 al 20 de cada mes).
- Cuenta de Cobro debidamente diligenciada, cuando no le aplique la factura electrónica.
- Planilla comprobante de pago de seguridad social por el respectivo periodo que se está causando, en la forma y cuantía como lo ordenan las normas en esta materia (para persona natural).

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión: 09		

- Para persona jurídica: debe adjuntar la constancia de que se encuentra al día con el pago de aportes por los últimos seis (6) meses, al sistema de seguridad social integral, así como de los aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando corresponda. Si este certificado es expedido por el Revisor Fiscal, se debe anexar certificado de la Junta Central de Contadores vigente, en el que se indique que no tiene sanciones disciplinarias y así mismo la tarjeta profesional.

Concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal:

Para el logro de los objetivos previstos y el servicio a contratar acorde con el objeto y sus especificaciones técnicas, descrito en este estudio previo, el valor estimado del presupuesto oficial que se destinará para el proceso contractual será de: **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M.L.C. (\$4.467.000)**, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que por ley correspondan, con cargo al rubro presupuestal No. 212020100400 denominado “*Productos metálicos y paquetes de software*”, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones 2026. Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1013218** del 1 de julio del 2026, expedido por la Dirección Administrativa de Recursos Físicos y Financieros de la Entidad. Documento que hará parte integral de este estudio previo.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: corren a cargo del CONTRATISTA los impuestos, tasas y/o retenciones de Ley o los que determinen los respectivos acuerdos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, que surjan de este contrato. La Contraloría Distrital de Medellín de conformidad con el artículo 22 y siguientes de la Ley 2126 del 2021 y el artículo 307 y siguientes del Acuerdo Municipal #93 del 2023; tiene a cargo la aplicación de la Estampilla para la Justicia Familiar, equivalente al dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista. La base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.

Exclusión: están excluidos del pago de la Estampilla para la Justicia Familiar los contratos de prestación de servicios inferiores a 10 SMLMV mensuales.

La Contraloría Distrital de Medellín efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación, si es del caso.

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión: 09		

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, **de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:**

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, la oferta más favorable será aquella que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros exigidos en la invitación pública y que presente el menor precio, siempre que se encuentre acorde con el presupuesto oficial y las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

En consecuencia, no habrá asignación de puntajes ni evaluación ponderada de factores, y la verificación de las ofertas se realizará bajo el criterio de cumple / no cumple, seleccionándose como contratista aquel proponente que, cumpliendo integralmente los requisitos exigidos, ofrezca el menor valor económico.

Lo anterior garantiza la observancia de los principios de selección objetiva, economía, transparencia y eficiencia, asegurando la adecuada satisfacción de la necesidad identificada por la Contraloría Distrital de Medellín.

No obstante, es posible que en el desarrollo de la evaluación económica se presenten situaciones en las cuales dos o más proponentes habilitados oferten el mismo valor, configurándose un evento de empate. En tales casos, la entidad no puede acudir a criterios discrecionales, sino que debe aplicar de manera obligatoria los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentados por el Decreto 1860 de 2021, los cuales hacen parte integral del sistema de compras públicas.

Estos criterios tienen carácter subsidiario, en tanto solo se aplican cuando no es posible diferenciar las ofertas mediante la evaluación ordinaria, y deben ser utilizados en forma sucesiva y excluyente, hasta lograr la selección del proponente favorecido. Su finalidad no radica en sustituir el criterio del menor precio, sino en resolver objetivamente los empates que se presenten durante el proceso de selección.

Adicionalmente, debe señalarse que los criterios de desempate tienen un contenido especial orientado a la materialización de políticas públicas y acciones afirmativas, por lo cual incluyen factores relacionados con la promoción de la industria nacional, el apoyo a poblaciones en

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión: 09		

condición de vulnerabilidad y el fortalecimiento de las mipymes. En consecuencia, su aplicación no obedece a criterios estrictamente económicos, sino a finalidades sociales y de equidad en el acceso a la contratación estatal.

De esta manera, el proceso de selección se estructura en dos momentos claramente diferenciados: en primer lugar, la determinación de la oferta más favorable, basada en el cumplimiento de requisitos y el menor precio; y, en segundo lugar, la eventual aplicación de los criterios de desempate, únicamente en aquellos eventos en que se presente igualdad en las condiciones económicas entre dos o más oferentes.

En conclusión, la entidad garantizará que la selección del contratista se realice de manera objetiva, transparente y conforme al marco normativo vigente, aplicando el criterio del menor precio como regla general en la modalidad de mínima cuantía, sin perjuicio de la obligatoria aplicación de los criterios de desempate, cuando haya lugar a ello.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

El riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución del contrato. Siguiendo los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, se procede a continuación a la identificación, clasificación, tipificación, valoración y asignación de los riesgos previsibles que se puedan ocasionar desde la planeación del contrato, hasta su ejecución, así como la forma de mitigarlos y probabilidades de ocurrencia:

Riesgos Previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del proceso, la actividad a ejecutar o por la experiencia de la Entidad, es factible su ocurrencia.

Tabla para la valoración de la probabilidad y del impacto del riesgo:

PROBABILIDAD/IMPACTO	INSIGNIFICANTE (1)	MENOR (2)	MODERADO (3)	MAYO R (4)	CATASTR ÓFICO (5)
RARO (1)	2	3	4	5	6
IMPROBABLE (2)	3	4	5	6	7
POSIBLE (3)	4	5	6	7	8
PROBABLE (4)	5	6	7	8	9
CASI CIERTO (5)	6	7	8	9	10

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión: 09		

Probabilidad del riesgo: **1) Raro** (puede ocurrir excepcionalmente); **2) Improbable** (puede ocurrir ocasionalmente); **3) Posible** (puede ocurrir en cualquier momento futuro); **4) Probable** (probablemente va a ocurrir); **5) Casi cierto** (ocurre en la mayoría de las circunstancias).

Impacto: afecta la ejecución del contrato o genera sobrecostos, así: **1) Insignificante:** no es trascendente; **2) Menor:** dificulta o genera sobrecostos de manera baja; **3) Moderado:** afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes o afecta levemente el valor del contrato; **4) Mayor:** obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero permite la consecución del objeto contractual o afecta notoriamente el valor del contrato; **5) Catastrófico:** perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la ejecución del objeto del contrato o afecta altamente el valor del contrato.

De acuerdo con el análisis del sector realizado, se identificaron riesgos asociados tanto a la estructuración del proceso como a la ejecución del contrato, entre los cuales se destacan aquellos relacionados con la variabilidad de precios en el mercado, la posibilidad de declaratoria de desierto del proceso y el cumplimiento oportuno de las condiciones contractuales.

En este sentido, la Entidad incorporó los riesgos identificados en la presente matriz, definiendo las medidas de tratamiento y mitigación correspondientes, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato y la continuidad del servicio.

Se anexa a continuación la Matriz de Riesgo para el presente proceso de contratación:

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión: 09		

N		1	2	3	4	5	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión				
General	Específico	General	Específico	General	Específico	General									Específico	Probabilidad	Impacto					Valoración	Categoría	Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Fuente	Etapa	Tipo																								
		Externa	Contratación	Operacional			Incumplir total o parcialmente el objeto y/u obligaciones contractuales.	1. Pérdida de imagen e incremento de quejas por parte de los usuarios 2. Insatisfacción de las necesidades y objetivos de la entidad. 3. Investigaciones disciplinarias, fiscales y penales. 4. Posible incumplimiento en el objeto del contrato. 5. Imposición de sanciones	3	3	6	Alto	CDM	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, mediante el acompañamiento al contratista para estar pendiente del cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones.	1	1	Bajo	SI	Supervisión	Una vez se inicie el contrato	Finalización de la ejecución del contrato	Hacer seguimiento y monitoreo constante	Permanente			
		Externa	Ejecución	Económico			Variación de Precios	Son los efectos derivados del incremento en el costo de la Membresía ante LACNIC del Pool de direcciones durante la ejecución del contrato y que podría generar un desequilibrio económico del contrato	3	3	6	Alto	Contratista	Este riesgo lo asume el contratista realizando una estimación adecuada de los costos, procesos y riesgos	2	2	Alto	SI	Supervisor/Contratista	Desde la apertura del proceso de contratación	Finalización de la ejecución del contrato	En cada informe de supervisión.	Mensual o por pago único			
		Interna	Ejecución	Operacional			Modificación de especificaciones técnicas	Ocurre cuando el contratista hace entrega de productos sin el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, por modificación de las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad.	3	3	6	Alto	CDM/Contratista	Este riesgo lo asume la CDM quien es la beneficiaria final de los bienes y/o servicios requeridos, siempre y cuando no le afecten el equilibrio económico del contrato de manera desproporcionada.	2	2	Alto	SI	Supervisión	Una vez se informe por parte de la Supervisión.	15 días después	En cada informe de supervisión.	Mensual o por pago único			
		Interna	Ejecución	Operacional			Incumplimiento del plazo establecido en los estudios previos y en la invitación pública para la entrega del bien o servicio	Ocurre cuando se presentan inconsistencias en las secuencias del programa de trabajo que pueda afectar la oportuna ejecución del contrato.	3	3	6	Alto	Contratista	Este riesgo lo asume el contratista y se mitigará con una correcta supervisión, con la imposición de las multas pactadas y la exigencia de la garantía que ampare el cumplimiento.	2	2	Alto	SI	Secretaría General	Una vez se informe por parte de la Supervisión.	15 días después	En cada informe de supervisión.	Mensual o por pago único			
		Externa	Selección	Financieras			Presentación de ofertas artificialmente bajas durante la etapa precontractual	Ocurre cuando se presentan durante la etapa precontractual y presentación de ofertas y que podría dar como resultado un retraso en el cronograma de contratación o declarar desierto el proceso	2	1	1	Bajo	CDM	Se debe acudir a la normatividad aplicable para la entidad en materia de contratación estatal y ejecutar acción, requerimientos y soluciones	2	2	Bajo	No	Equipo de Selección CDM	Una vez se presente el evento durante la etapa precontractual a través de la plataforma Seco II de presentación de Ofertas	en la fase del selección del contratista	Se aplica en la calificación de los oferentes	Por evento			
															Aprobó: Diego Mauricio Echeverri Arango Director Administrativo Dirección de Desarrollo Tecnológico Elaboró: Yudy Liset Jimeani Cano Técnico Operativo - Dirección de Desarrollo Tecnológico Revisado y ajustado Profesional Universitario 1 - Dirección de Recursos Físicos y Financieros											

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el sistema de compras y contratación pública, en concordancia con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, el pliego de condiciones y el contrato, en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar los contratos de que se trate,

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión: 09		

tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deben contener entre otros, el análisis de los riesgos del contrato.

El contratista con el cual se suscriba el contrato en desarrollo del objeto podría incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas por no ejecutarlas en el plazo estipulado, de manera oportuna y en condiciones de calidad óptima de los servicios suministrados que permitan a la Contraloría Distrital de Medellín, a su vez, cumplir con los propósitos y metas contenidos en el objeto del contrato. Igualmente puede ocurrir que el contratista incumpla con las obligaciones laborales con los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato.

También puede ocurrir, que el proponente adjudicatario o que ocupó el primer lugar en la asignación del respectivo puntaje, no suscriba el contrato.

De acuerdo con lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el contratista se compromete a constituir, a favor de La Contraloría Distrital de Medellín, la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato, que podrá ser bancaria o contrato de seguro contenido en una póliza y amparará los siguientes riesgos:

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 (Numeral 3. Artículo 116, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación Pública no están obligadas a realizar el análisis de

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión: 09		

aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales cuando adelantan procesos de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía.

En el presente caso, la Contraloría Distrital de Medellín adelanta un proceso de selección de mínima cuantía cuyo objeto es la renovación de la membresía ante LACNIC para el mantenimiento, administración y conservación del bloque de direcciones IPv6 (prefijo /48) asignado a la Entidad por un período de un (1) año, por valor estimado de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$4.467.000).

En consecuencia, atendiendo la modalidad de selección escogida y los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente, no procede efectuar el análisis de cobertura de acuerdos comerciales para el presente proceso de contratación, razón por la cual se concluye que las disposiciones derivadas de los acuerdos comerciales vigentes no resultan exigibles para efectos de la presente selección.

9. LOS DEMÁS ASPECTOS DERIVADOS DE LA COMPLEJIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL QUE SOPORTEN LOS REQUERIMIENTOS QUE SE INCLUYEN EN DOCUMENTOS ANEXOS DEL PROCESO

9.1. MULTAS:

En caso de mora, incumplimiento parcial u omisión injustificada de las obligaciones adquiridas por el contratista y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, la Contraloría Distrital de Medellín, mediante resolución motivada podrá imponer multas cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) sobre el valor total del contrato por cada día de retraso hasta por un plazo de diez (10) días calendario.

En los siguientes casos las multas serán: **1.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquirirá el contratista sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, la Entidad podrá mediante resolución motivada imponer multas diarias por cada día de mora, equivalentes hasta el 0.3% del valor total del contrato. **2.** En caso de incumplimiento del término para legalizar en forma debida el contrato, el cual es de cinco (5) días hábiles a partir de su firma, se impondrá una multa del (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. **3.** Por incumplimiento de la obligación de iniciar la ejecución del contrato de acuerdo con la fecha de inicio en la plataforma SECOP II, 0.1% del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. **4.** Por incumplimiento en el plazo inicialmente acordado en el contrato, el 0.2% del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. Lo anterior sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento parcial del contrato.

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión: 09		

En ningún caso la sumatoria de las multas impuestas deberá ascender a una suma mayor al diez por ciento (10%), del valor del contrato.

Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte de la Contraloría, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

La imposición de multas, así como su pago o deducción, no exoneran al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

9.2 CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento grave por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, la Contraloría cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que se le ocasionen a la Entidad, quien podrá descontar la sanción de cualquier suma que se le adeude al contratista si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuera posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el 86 de la Ley 1474 de 2011.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a la Entidad, quien podrá reclamar los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte del contratista.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN

10.1. Obligaciones Generales del contratista:

- Ejecutar el objeto del contrato, y las obligaciones contractuales de manera eficaz y oportuna, en las condiciones de tiempo, modo, lugar, cantidad, cobertura, calidad y con las especificaciones establecidas por la Contraloría para esta contratación.

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión: 09		

- Atender los requerimientos que le sean efectuados por el Supervisor del contrato y/o por la Contraloría, en los términos y las condiciones pertinentes.
- Registrar en el aplicativo SIGEP II, la hoja de vida, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 Art. 2.2.17.10, para la correcta ejecución del contrato (cuando aplique).
- Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
- Asumir el pago de las obligaciones laborales correspondientes a los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato
- Conocer y aplicar la normativa vigente y los lineamientos internos de la Entidad en el desarrollo de las funciones contractuales y para el cumplimiento de las demás actividades que le sean asignadas.
- Rendir los informes que sean requeridos por la supervisión del contrato.
- Atender y acatar las recomendaciones y sugerencias que le sean formuladas por el Supervisor del contrato.
- Hacerse cargo del equipo humano de trabajo que sea necesario, el suministro de insumos y la logística requerida.
- Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta y el contrato, para realizar su ejecución con eficiencia y eficacia.
- Presentar previo a la firma e inicio en la plataforma SECOP II, los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- Suscribir conjuntamente con el supervisor los documentos que se requieran durante el desarrollo del contrato, y con el ordenador del gasto y supervisor el acta de liquidación si es el caso.
- Obligación sobre Seguridad Informática: El Contratista con la firma del presente contrato, se obliga a dar cumplimiento a las políticas y normas de seguridad informática de la Contraloría Distrital de Medellín, incorporadas en el Sistema de Integral Gestión, al cual podrá acceder, a través del Portal web de la Entidad www.cgm.gov.co por la opción Información Corporativa-Sistemas de Información-Isolución y allí aparecen las credenciales de acceso: **Usuario: consultasg, Clave: CDM12345**, una vez haya ingresado, dar clic en la opción documentación, opciones manuales donde encontrará el Manual Políticas de Operación de la Entidad (numeral Política Suministro de Bienes y Servicios). La trasgresión a los reglamentos o directrices, dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o disciplinaria que recaiga sobre el Contratista.
- Cumplir con los trámites que como proveedor le asisten, en la plataforma SECOP II, entre los cuales se pueden enunciar la creación de usuario, carga de documentos del contrato, gestión de pagos y los demás solicitados por la Entidad.

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión: 09		

- Las demás obligaciones que de acuerdo con su naturaleza se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.
- El proveedor se compromete a cumplir con la Política Antisoborno y la Política de regalos, hospitalidad, donaciones y beneficios que se encuentra publicada en la página web de la Contraloría Distrital de Medellín en el siguiente link: <https://www.cdm.gov.co/cgm/Paginaweb/TAIP/Paginas/Pol%C3%ADtica-Antisoborno.aspx> y Link: <https://www.cdm.gov.co/cgm/Paginaweb/TAIP/Paginas/Pol%C3%ADtica-que-Regula-la-Oferta,-Suministro-o-Aceptaci%C3%B3n-de-Regalos.aspx>

10.2. Obligaciones Específicas del contratista:

Además de las obligaciones previstas en la Ley, las señaladas en la invitación pública y las derivadas de la naturaleza del contrato, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

- Gestionar ante el Registro de Direcciones de Internet para América Latina y el Caribe – LACNIC la renovación de la membresía asociada al bloque de direcciones IPv6 (prefijo /48) asignado a la Contraloría Distrital de Medellín, garantizando la continuidad de los derechos de uso, administración y conservación del recurso.
- Realizar oportunamente todas las actividades administrativas, técnicas, operativas y financieras requeridas para la renovación de la membresía ante LACNIC, incluyendo el pago de la cuota correspondiente definida por dicho organismo.
- Garantizar que la renovación de la membresía se efectúe sin interrupciones, suspensiones o afectaciones en la vigencia del recurso de direccionamiento IPv6 asignado a la Entidad.
- Ejecutar el objeto contractual conforme a las condiciones, políticas, procedimientos y requisitos establecidos por LACNIC para la administración y conservación de los recursos de numeración de Internet.
- Entregar a la Contraloría Distrital de Medellín el soporte, certificado o documento expedido por LACNIC que acredite la renovación efectiva de la membresía y la vigencia del bloque de direcciones IPv6 (prefijo /48) durante el periodo renovado.
- Gestionar y entregar a la Entidad los accesos, usuarios, credenciales, perfiles autorizados o cualquier información necesaria para la administración del recurso en la plataforma MiLACNIC o en las plataformas que disponga LACNIC para tal fin.
- Mantener durante la ejecución contractual comunicación permanente con el supervisor designado por la Entidad e informar de manera inmediata cualquier situación que

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión: 09		

pueda afectar la renovación, continuidad o administración del recurso de direccionamiento IPv6.

- Presentar los informes requeridos por la Entidad sobre las actividades ejecutadas durante la vigencia del contrato, acompañados de las evidencias que soporten su cumplimiento.
- Atender los requerimientos, observaciones y solicitudes formuladas por el supervisor del contrato dentro de los términos que este establezca para garantizar la adecuada ejecución contractual.
- Mantener indemne a la Contraloría Distrital de Medellín frente a cualquier reclamación, controversia o actuación derivada de hechos imputables al contratista durante la ejecución del contrato.
- Cumplir con las normas sobre tratamiento y protección de datos personales, confidencialidad y seguridad de la información a las que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
- Garantizar que la renovación mantenga la titularidad del recurso IPv6 a nombre de la Contraloría Distrital de Medellín y que no se produzca modificación, cesión, transferencia o cambio de titularidad del bloque asignado.

10.3. Obligaciones del Contratista relativas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):

De conformidad con las normas legales que regulan esta materia, y en el caso que se requiera que el contratista desplace personal a la sede de la Contraloría, la persona que se contrate, se obligará de conformidad con el contrato a:

- Disponer de canales de comunicación adecuados para los controles e inquietudes durante el desarrollo del contrato.
- Pagar por su propia cuenta y en forma puntual los pagos correspondientes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), los parafiscales si está obligada por Ley a cumplir con dicha obligación y remitir oportunamente el comprobante de pago de seguridad social integral.
- Cuando sea solicitado participar en las actividades del Plan de Emergencias de la Contraloría Distrital de Medellín y de ser requerido asistir a las capacitaciones convocadas a través del Supervisor del Contrato.
- Reportar de manera oportuna las condiciones inseguras detectadas en el lugar de trabajo, es decir, en el sitio de la Contraloría donde preste físicamente el servicio.
- Reportar de manera oportuna los incidentes y accidentes de trabajo ocurridos en las instalaciones de la Contraloría.

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión: 09		

- Para el ejercicio de las actividades, el contratista debe portar sus elementos de Bioseguridad y EPP asignados por sus jefes y requeridos para sus funciones.
- Presentar el soporte de la publicación realizada de estándares mínimos en la plataforma que dispuso el Ministerio de Trabajo en la página www.fondoderiesgoslaborales.gov.co, conforme al artículo 26 de la Resolución No. 0312 de 2019, que establece que, «Desde enero del año 2020 en adelante, (...) en el mes de diciembre las empresas deberán: 1. Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de dicha Resolución», y según la circular vigente expedida por el Ministerio del Trabajo.

10.4. Obligaciones de la Contraloría Distrital de Medellín:

- Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
- Aprobar las garantías exigidas y que en debida forma se constituya a favor de la entidad.
- Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
- Pagar al CONTRATISTA la suma estipulada.
- Poner en conocimiento del CONTRATISTA la información que coadyuve o afecte la ejecución del contrato.
- Recibir a través de la supervisión del contrato los informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.
- Suscribir con EL CONTRATISTA los documentos y las actas que correspondan.
- Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para llevar a cabo el objeto del contrato.
- Cumplir con los trámites que le asisten, en la plataforma SECOP II.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
- Cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”.
- Verificar que la hoja de vida del contratista se encuentre actualizada en SIGEP II, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos por el Decreto 1083 de 2015 Art. 2.2.17.10. Asimismo, vincular al contratista en SIGEP II durante la vigencia del contrato y desvincularlo cuando finalice el término contractual, con el fin de evidenciar la correcta gestión y trámite.

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión: 09		

10.5. Obligaciones relativas al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la CDM:

- Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con el contratista.
- Verificar antes del inicio y durante la ejecución del contrato el cumplimiento de la obligación de afiliación al sistema general de riesgos laborales.
- Informar al contratista sobre las responsabilidades y compromisos con el SG-SST de la Contraloría Distrital de Medellín.
- Verificar durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato el cumplimiento de la normativa en Seguridad y Salud en el trabajo.

11. CONFORMACIÓN EQUIPO DE TRABAJO Y EQUIPO DE PROCESO

El equipo de trabajo será conformado por el jefe de la dependencia y un equipo interdisciplinario (técnico, administrativo, económico y contable, su número de integrantes depende de la especialidad y complejidad del objeto contractual), designado por él, quién a su vez podrá demandar de personal de apoyo en cualquiera de las disciplinas académicas que preste sus servicios en otra dependencia de la Entidad a través del Ordenador del gasto. Deberá indicarse nombres y cargos de los integrantes, incluyendo el abogado que acompaña el proceso.

Nombre del servidor público	Cargo	Rol
Diego Mauricio Echeverri Arango	Director Administrativo de Desarrollo Tecnológico	Técnico, Económico, Contable y administrativo
Yudy Liset Jiménez Cano	Técnico Operativo	Técnico y administrativo
Sandra Patricia Ángel Escobar	Profesional Universitario Grado 01	Financiero
Nayibe Areiza Castellanos	Profesional Universitario Grado 01	Jurídico
Carolina Carvajal Guiral	Técnico Operativo	Administrativo

12. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida a través del Director Administrativo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico, con el apoyo a la labor de supervisión, el cual será a través del servidor público

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Versión: 09		

que designe aquel, para lo cual, la Secretaría General formalizará la supervisión a través del respectivo memorando.

13. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERES COMO ACCIÓN PARA ABORDAR EL RIESGO DE SOBORNO

A través del presente documento los integrantes del equipo de trabajo dejamos constancia de no encontrarnos incurso en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar ni conflictos de interés para adelantar las etapas que corresponden al presente proceso de contratación.